



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 960-2024-UNF/CO

Sullana, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 389-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 05 de noviembre de 2024; Oficio N° 526-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2023-UNF/CO, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo objetivo es regular la constitución y vigencia de los Grupos de Investigación (GI), para fomentar la investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad Nacional de Frontera, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, requerido en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Que, en el Reglamento para Grupos de Investigación define al Grupo de Investigación como "la unidad básica de organización de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

a las actividades de I+D. Están constituidas por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar Investigación en un área de investigación determinada, que incluye uno o más líneas de investigación. Los grupos de Investigación pueden ser institucional o Interinstitucionales."

Que, en cuanto al procedimiento de evaluación, el mencionado Reglamento, establece en su numeral 9 el PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, regulando que:

- a) La (El) coordinador del GI presenta la solicitud de constitución del GI ante la DGI, adjuntando al expediente los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 del presente reglamento.
b) La DGI en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, evalúa la constitución del GI siguiendo los indicadores básicos señalados en el apartado 13 parte c procedimiento de evaluación, a fin de categorizar los GI como Emergente, Por Consolidar y Consolidado.
c) De existir observaciones, la DGI devolverá el expediente al Coordinador del GI mediante un informe indicando las observaciones correspondientes, a fin de que se subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación
d) De estar conforme el expediente de solicitud, la DGI elabora un informe para derivar al Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, declarando las propuestas de constitución de GI apta o no apta, consignando el nombre del GI y de todos los integrantes titulares, adherentes y colaboradores según corresponda.
e) Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, recibe el informe y de oficio deriva al Rector o el que haga sus veces para la aprobación de la constitución de GI.
f) La alta Dirección aprueba mediante acto resolutivo, considerando el nombre del GI, el nombre completo del coordinador, investigadores titulares, adherentes y colaboradores según corresponda, notificando a los interesados y las unidades orgánicas vinculadas al GL.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2023-UNF/CO, de fecha 02 de febrero de 2023, se CONFORMO los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, de los siguientes proyectos de investigación:

Table with 4 columns: NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, ACRÓNIMO, COORDINADOR DEL GRUPO, APTAS/ NO APTAS. It lists two research groups: one on artificial intelligence in agroalimentary industry and another on productivity, environment, and society.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Grupo de investigación en Ciencias de la vida y de la Tierra	CIVIT	Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata	Apta
--	-------	------------------------------------	------

Que, mediante Informe N° 389-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación informa al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora que, habiéndose evaluado la documentación presentada por el Grupo de Investigación denominado: Ciencias de la vida y de la Tierra - CIVIT, es declarada apta y se aprueba su reconfirmación.



Que, con Oficio N° 526-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, que habiendo evaluado la documentación presentada por el Grupo de Investigación Ciencias de la vida y de la Tierra - CIVIT, es declarado apta, la reconfirmación del citado grupo, solicitando la reconfirmación de grupo de investigación - CIVIT ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante cató resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 078-2024-SO-CO, de fecha 07 de noviembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONFORMAR** el Grupo de Investigación denominado: "Ciencias de la vida y de la Tierra - CIVIT" de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Página | 4

Integrantes	Condición
Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata	Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)
Mg. William Lorenzo Aldana Juárez	Investigador Titular
Mg. Raquel Silva Juárez	Investigador Titular
Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón	Investigador Titular
Dr. Abraham Omar Espinoza Culupú	Investigador Adherente
Mg. Carito Geraldiny Yesán Córdova	Colaborador
Mg. Segundo Antonio Espinoza Palomino	Colaborador

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 078-2024-SO-CO de fecha 07 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Grupo de Investigación denominado: "Ciencias de la vida y de la Tierra - CIVIT" de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Integrantes	Condición
Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata	Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)
Mg. William Lorenzo Aldana Juárez	Investigador Titular
Mg. Raquel Silva Juárez	Investigador Titular
Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón	Investigador Titular
Dr. Abraham Omar Espinoza Culupú	Investigador Adherente
Mg. Carito Geraldiny Yesán Córdova	Colaborador
Mg. Segundo Antonio Espinoza Palomino	Colaborador

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 5


Dr. José Florentino Molera López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL